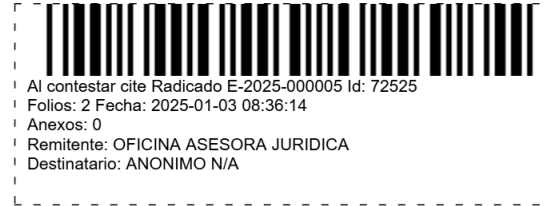


Bogotá, Colombia, 3 de enero de 2025

Señor(a):  
**ANÓNIMO(A)**  
[sotoperezsandrapatricia851@gmail.com](mailto:sotoperezsandrapatricia851@gmail.com)



**Ref.** Denuncia anónima radicada en la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF con el número **R-2025-000012 ID. 72515** de fecha 02 de enero de 2025.

**Asunto.** – Respuesta.

En atención a su denuncia anónima, con el número de radicado que se indica en la referencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF–, es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999, cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 3 de la Ley 526 de 1999, modificado por el artículo 33 de la Ley 1762 de 2015. Resaltando igualmente, que la UIAF es un organismo de inteligencia del Estado colombiano de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1621 de 2013, y que de acuerdo al artículo 33 de esta Ley, su actividad está sometida a reserva, esto último, no sólo por versar sobre asuntos de seguridad nacional, sino con el objetivo de garantizar la protección de derechos humanos y derechos fundamentales como el de habeas data, la honra, el buen nombre y el debido proceso.

Igualmente, es importante resaltar que la UIAF no realiza investigaciones judiciales, ni tramita procesos judiciales; su análisis se limita a efectuar actividades de inteligencia financiera, encaminada a detectar y prevenir el lavado de activos. El producto de ese análisis de inteligencia no configura el establecimiento de sanción o pena alguna, ni comporta la aplicación de castigo, condena, multa o de cualquier dispositivo sancionatorio; y los destinatarios finales de estos análisis son la Fiscalía General de la Nación, entes de control y demás entes receptores establecidos en el artículo 36 de la Ley 1621 de 2013.

Así mismo, es importante mencionar que el haber recibido el oficio del asunto, bajo ninguna circunstancia y de ninguna manera debe entenderse como la aceptación, expresa o tácita, cierta e indiscutible, de la existencia de unos hechos ilícitos o asociados con la ilegalidad, y relacionados de acuerdo a las funciones de la UIAF con lavado de activos, financiación del terrorismo y sus delitos fuente.



Gobierno de  
**Colombia**



Por último, nos permitimos comunicar que a la denuncia de la referencia no damos traslado a la Fiscalía General de la Nación, toda vez que la misma va dirigida a dicha entidad.

Cordialmente,

**Oficina Asesora Jurídica**